

esta Intendencia para que tomando razon de él, se devuelva sin detencion, ni estravio á las mismas partes, siendo el objeto de esta precisa circunstancia el que se asegure la mayor pureza y certidumbre de su pago, y que quando los recaudadores remitan los caudales al fondo de Amortizacion se compruebe su total con el que arroje el Libro donde se sienten en la Intendencia las tomas de razon de las citadas Cartas de pago que se despacharán en la forma siguiente.

4.<sup>o</sup>

Don F. de S. J. encargado por el Señor Intendente de Exercito y de la Provincia de Murcia á virtud de Real Decreto en la recaudacion de los productos de la contribucion de herencias transversales: doy Carta de resguardo á F. de S. J. reales que han puesto en mi poder, correspondientes á mil reales de capital y al tanto por 100 de este, que debe pagar F. de S. J. como heredero en el grado de F. de S. J. con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real Cédula de 25 de Setiembre de 98, debiendose dirigir á dicha Intendencia á la toma de razon por la persona que en ella se halla autorizada. Tal Villa, &c.

5.<sup>o</sup>

Será de inviolable obligacion de los Administradores de este ramo enviar estado cada 15 dias de los caudales que reciba, y disponer su remesa al fondo de Amortizacion de la capital cada 4 meses, en la inteligencia que de no hacerlo en el termino de 20 dias despues de concluidos aquellos, se le apremiará segun sea correspondiente á la morosidad, porque observando este método pueden ser conducidos los caudales sin riesgo ni costos del mismo modo que se executa con los de Reales contribuciones.

